



Secretaría de la
Hacienda Pública

MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO 2020



Secretaría de la
Hacienda Pública



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO 2020



Contenido

Introducción.....	2
Marco Legal.....	3
Integración del Proyecto de Presupuesto.....	5
Vinculación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2019 – 2024	7
Incorporación del Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género en el Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación	9
Clave Presupuestaria 2020	11
Clasificaciones de la Clave Presupuestaria	13
Clasificación Administrativa	14
Clasificación Funcional y Programática.....	17
Clasificación Geográfica.....	29
Diseño, Validación y Priorización de los Programas Presupuestarios	30
Lineamientos Programáticos.....	31
Proceso de Desarrollo y Validación de Claves Presupuestales	34
Justificación por Programas	36
Lineamientos Generales de Presupuestación	44
Lineamientos de Inversión Pública	47
Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para la Administración Pública	50
Organismos Paraestatales del Poder Ejecutivo	51
Referencias bibliográficas	52



Introducción

El Presupuesto Público, es la principal herramienta para cristalizar la Refundación de Jalisco, los cambios en el marco legal y las nuevas formas de organización de la Administración Pública, no serán suficientes si no ponemos el énfasis, en la asignación de recursos en las prioridades del estado, así como en los proyectos que permitan sentar las bases para promover, propiciar y consolidar el Desarrollo de Jalisco en todos sus ámbitos.

Con fundamento en el Marco Legal, se propone estructurar la programación del gasto de tal forma que se garantice que, en su ejercicio, atienda a lo establecido en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, visualizando un enfoque hacia la creación de valor público-social. En el ejercicio fiscal 2020 se busca consolidar un Presupuesto Basado en Resultados, integrando con mayor intencionalidad la equidad de a de género y el enfoque en propiciar el ejercicio pleno de los derechos humanos, por lo que deberemos esforzarnos particularmente en la definición de los indicadores adecuados, para que, en su seguimiento y evaluación, nos ayuden a la obtención de los resultados esperados.

En este contexto, la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público, ha elaborado el presente **Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020**, el cual tiene como objetivo guiar a las dependencias, organismos y entidades en la elaboración de sus Anteproyectos de Presupuesto para la integración del Proyecto de Presupuesto que será remitido al H. Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación.

El presente documento es una guía basada en las disposiciones oficiales locales y federales, así como en recomendaciones de distintas organizaciones tanto internacionales como federales para la construcción metodológica, de forma sintetizada, esquematizada y armónica, de los conceptos básicos que faciliten el proceso de presupuestación y programación; sin embargo, el resultado sólo podrá lograrse con la intensa y autocrítica participación de todos los involucrados.

Esperamos que el resultado de este ejercicio, nos permita fortalecer las acciones iniciadas en 2019 y seguir avanzando para el logro de los compromisos asumidos.

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública



Marco Legal

El marco legal que sustenta la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2020 así como el ciclo presupuestario de la Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas, tiene sus bases en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Coordinación Fiscal;
- Ley General de Desarrollo Social;
- Constitución Política del Estado de Jalisco;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco;
- Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco;
- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2019-2024;
- Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios;
- Lineamientos Revisión, Actualización, Mejora, Programación y Seguimiento de los Indicadores del Desempeño de los Programas Presupuestarios;
- Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública del Estado de Jalisco;
- Clasificador por Objeto del Gasto y Tipo del Gasto para la Administración Pública del Estado de Jalisco;
- Manual de Usuario del Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados (SEPbR) para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020; y
- Demás leyes, reglamentos y normatividad general respectiva aplicable.



En acatamiento de las disposiciones locales y federales, para la realización del presupuesto, los sistemas contables de las dependencias del Poder Ejecutivo; los Poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los Órganos Autónomos, deberán proporcionar, la información financiera, contable, programática y presupuestaria de acuerdo a los formatos aplicables.

Además, las entidades deberán ajustarse a los lineamientos y manuales que establezca el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, dotando de los documentos necesarios a dicha dependencias, para poder realizar la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel estatal, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas; de dichas dependencias, esto en correspondencia con el artículo 29 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y disposiciones conducentes.

Integración del Proyecto de Presupuesto

Asimismo, con el objeto de establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios que permitan la homogenización de las finanzas públicas, su comparabilidad y análisis bajo criterios específicos, así como para facilitar las tareas de fiscalización, se presenta la estructura de la clave presupuestaria y los lineamientos generales de presupuestación, conforme al artículo 28 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2020 continuará con el enfoque de Gestión para Resultados el cual permite definir los resultados que el gobierno del Estado de Jalisco planea lograr y la relación entre productos, actividades y recursos requeridos para obtener los resultados deseados.

Con fundamento en el marco legal del Estado, se muestra la siguiente figura en la que se identifica el proceso para la entrega del Proyecto de Presupuesto de Egresos al H. Congreso del Estado con la finalidad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se apeguen a la normatividad y a los tiempos establecidos.

Diagrama 1. Ruta Crítica Integración del Proyecto de Presupuesto



Fuente: Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipio; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán entregar a la SHP el Anteproyecto de Presupuesto 2020 a más tardar el 15 de agosto de 2019.

En una primera etapa, los titulares de las dependencias del ejecutivo designan a los funcionarios responsables de la integración y seguimiento. Por su parte la SHP nombra al personal técnico responsable de la asesoría y seguimiento de la integración de los Programas Presupuestarios y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

En esta fase se difunde y pone en común el proceso metodológico que será empleado para la integración de los Programas Presupuestarios y el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 que

será entregado al H. Congreso del Estado. Los funcionarios designados para la integración de los Programas Presupuestarios y el Anteproyecto de Presupuesto, serán asesorados por funcionarios de la Secretaría de la Hacienda Pública sobre los lineamientos generales a seguir y el uso de las herramientas que se han diseñado para tal efecto.

La integración del Anteproyecto de Presupuesto se realizará mediante el Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados 2020 (SEPbR), que permitirá procesar información presupuestaria vinculada al Presupuesto de Egresos en ambiente Web, y será posible trabajar en línea con los ejecutores del gasto y generará la información de manera más certera y eficiente. Para el uso de este Sistema (SEPbR) se cuenta con el Manual de Usuario del Sistema para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, en donde se brinda información sobre cómo llevar a cabo la captura de objetivos, indicadores, metas y recursos financieros para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

La implementación del Presupuesto basado en Resultados y de la Metodología de Marco Lógico – Matriz de Indicadores para Resultados se realizará a través de la orientación y asesoría de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público a fin de conducir un adecuado proceso hacia el logro de resultados.

Diagrama 2. En los procesos de PPP se integra el Anteproyecto de Presupuesto



Fuente: Con base en SHCP et al, (s. f.). Metodología de Marco Lógico (MML) y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Corresponderá a las dependencias y entidades, asegurar la calidad de la información con la cual integren sus Programas Presupuestarios, y considerar las previsiones de gasto de operación e inversión que se requieran para solventar el desarrollo de las actividades planteadas.



Vinculación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2019 – 2024

Ahora más que nunca es claro que cualquier proceso de desarrollo impulsado exclusivamente por el afán de crecer económicamente es insuficiente. El desarrollo necesita estar ligado estrechamente al bienestar de las personas. En este sentido, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2019-2024 (PEGD) es un plan que retoma la definición del desarrollo, considerando el bienestar de las personas en Jalisco.

La gobernanza no implica que los gobiernos eludan su responsabilidad como los principales promotores y facilitadores del desarrollo; por el contrario, enfatiza la necesidad de que diversos actores fortalezcan sus sinergias y juntos impulsen el desarrollo y el bienestar común. Las problemáticas, las áreas de oportunidad, los objetivos y estrategias fueron producto de un proceso de gobernanza que da certeza y legitimidad al proceso de planeación.

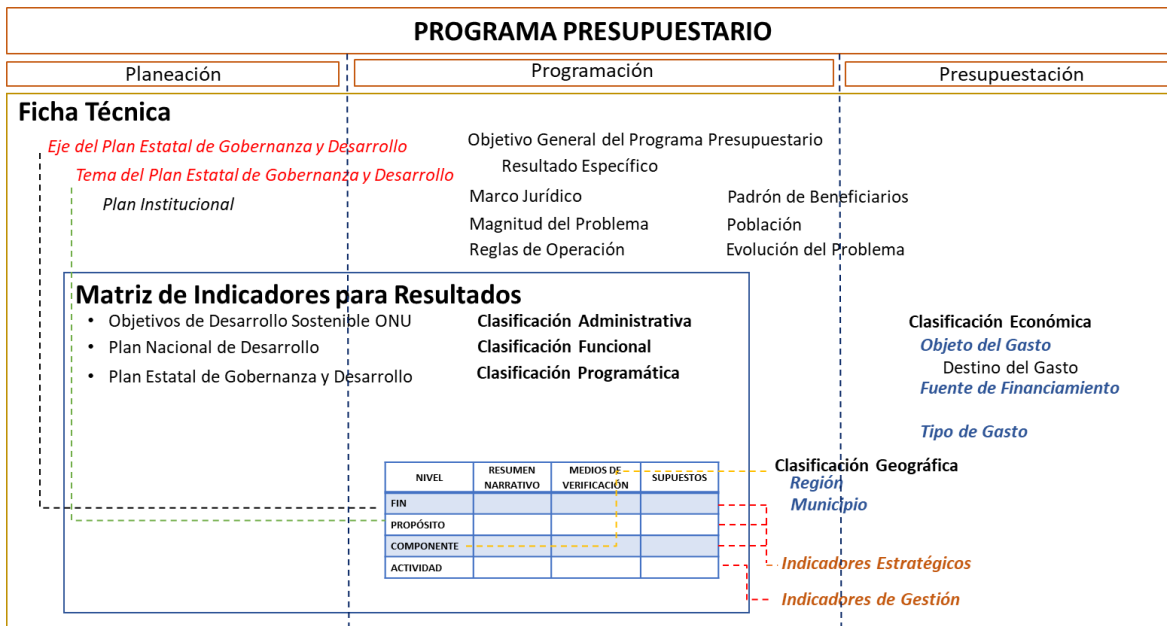
El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo es un instrumento de largo plazo e intenta ser el pilar angular de la orientación del desarrollo en Jalisco. De este instrumento se derivarán otros que orientarán el desarrollo de Jalisco en el corto, mediano y largo plazo. Este es el caso del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, que mediante los Programas presupuestarios atiende a las necesidades puntuales de la sociedad jalisciense y que fomenta, como la mejor manera de satisfacer dichas demandas, el apego puntual a los “Ejes” y “Temáticas” establecidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco.

Los Programas Presupuestarios deben capturar los aspectos clave de cada dependencia para orientar la toma de decisiones a nivel central sobre la presentación de servicios de una secretaría.

Asimismo, los Programas Presupuestarios, como eje articulador de la planeación con la presupuestación, se construyen a partir de la Metodología de Marco Lógico – Matriz de Indicadores para Resultados con el objeto de valorizar la efectividad en la provisión de bienes y servicios específicos que buscan dar solución a un problema público estratégico.

Para lograr resultados se debe contar con una clara construcción y redacción de los objetivos, que permita crear indicadores más precisos para evaluar los programas presupuestarios. A efecto de generar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se considerarán los Catálogos de la estructura programática vigente para asociar el programa con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2019-2024 y se redactarán objetivos para el nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividad, identificando el resultado esperado, es decir el impacto de la gestión que se realiza en beneficio de la población objetivo y representa el universo de cobertura específica al que se está atendiendo con el programa presupuestario. Ambos atributos deberán conducir a la construcción del indicador.

Diagrama 3. Vinculación del Proyecto de Presupuesto con el PEGD 2019 – 2024



Fuente: Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco (SHP).

Cabe destacar que, hasta el mes de junio de 2016 el Plan Estatal de Desarrollo se integraba por 6 Dimensiones y 32 Temáticas Sectoriales que daban el rumbo hacia dónde orientar el Gasto frente a los problemas públicos diagnosticados. Ahora con la actualización del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y en cumplimiento con la ley aplicable en la materia, los elementos que darán rumbo hacia dónde orientar el Gasto Público, así como las nuevas prioridades, problemas sociales y las potencialidades sobre las que se debe trabajar en Jalisco, serán los 5 Ejes, 1 Eje Transversal y 1 Eje Especial, que definirán el rumbo, así como 46 temáticas.



Incorporación del Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género en el Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales, se componen de “la suma de los derechos individuales y colectivos inherentes a todas las personas, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, orientación sexo genérica o cualquier otra característica. Tienen como finalidad garantizar la dignidad humana de las personas, lo cual implica que todas tengan acceso al bienestar y desarrollo pleno en todas las etapas su vida”. La incorporación del enfoque de derechos humanos en los procesos de planeación y la elaboración del presupuesto implica una mirada distinta y renovada de la gestión pública, coloca en el centro de la acción a las personas vistas como sujetas de derechos y no como simples receptoras de bienes y servicios, en esencia, se busca que todas las personas vivan en dignidad y con las posibilidades de desarrollarse plenamente. Por tanto, esta mirada requiere modificar algunos procedimientos, ajustar metodologías y reformular el actuar gubernamental con la finalidad de respetar, proteger, garantizar y promover todos los Derechos Humanos de los habitantes del estado de Jalisco, lo anterior en virtud de que tanto el Estado como los servidores públicos en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar integralmente las acciones u omisiones violatorias de los derechos humanos.

El presupuesto con perspectiva de género, refiere a un proceso de planeación, programación y presupuestación donde en los distintos momentos de la formulación de políticas públicas se tiene presente las necesidades, intereses y los derechos humanos de las mujeres, así como, los objetivos de la equidad de género, esto significa que las políticas y los programas de gobierno sean diseñado, ejercidos y evaluados en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres de distintas edades y condiciones.

Por tal motivo, para hablar de la aplicación del enfoque de derechos humanos y perspectiva de género es necesario que se diseñen y se consideren dichos temas desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones gubernamentales, lo anterior con la finalidad de contar con un presupuesto que responda de manera más adecuada a las necesidades de la población, que sea capaz de atender problemáticas urgentes y al hacerlo promueva el respeto de los derechos humanos y cierre brechas de género existentes.

Pero al respecto, ¿Qué podemos y debemos de hacer para garantizar, proteger, promover y respetar de mejor manera los derechos humanos y cerrar las brechas de género existentes desde cada una de las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado? Así mismo, debemos de preguntarnos ¿Qué debemos de hacer para prevenir y en su caso reparar las violaciones de derechos humanos cometidas? y a la vez, considerar ¿Qué podemos y debemos de hacer para mejorar los procesos de investigación y sancionar las violaciones de derechos humanos? considerando siempre acciones preventivas y en su caso correctivas.



Para empezar a generar los insumos necesarios para las respuestas a éstas interrogantes, una buena opción es empezar a considerar lo que establece el marco normativo al respecto de lo general a lo particular, contar con la asesoría, el apoyo, la comunicación, coordinación y guía de los actores involucrados expertos en la materia ya sea públicos, privados o de la sociedad civil, realizar los diagnósticos necesarios y requeridos de acuerdo a las facultades y competencias de cada Dependencia o Entidad Pública y por supuesto aplicar la metodología de marco lógico para la elaboración de los programas presupuestarios con la finalidad de establecer los productos, bienes o servicios a generar para la población cumpliendo con el objetivo que se pretende alcanzar, vincular la etapa de la planeación con la programación y así estar en condiciones de continuar con las etapas siguientes.

Con ésta mecánica se estará contribuyendo a cumplir con lo establecido en el Artículo 1° Constitucional que establece la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el Estado deberá de prevenir, investigar sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, y por consiguiente prohibiendo toda discriminación motivada por género o por cualquier otro medio que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto de anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Y, por consiguiente, se estará evitando caer en presuntas violaciones a los derechos humanos, provenientes de actos u omisiones de cualquier autoridad o servidor público estatal o realizar actos u omisiones causados por la negligencia, desvío o abuso de poder por parte de los servidores públicos, que presumiblemente provoquen una violación a los derechos humanos de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Artículo 4 Fracciones I y V.



Clave Presupuestaria 2020

La Ley General de Contabilidad Gubernamental es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Es necesario establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes público, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos.

La estructura programática es un instrumento que sistematiza, ordena y clasifica las acciones de la administración pública con el fin de delimitar, evaluar y transparentar, así como relacionar la aplicación y ejercicio del gasto público, además de integrar al proceso de Planeación, Programación y Presupuestación, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con un enfoque estratégico

Objetivos

- Identificar los elementos necesarios para la integración de los Programas Presupuestarios.
- Simplificar el proceso de Programación-Presupuestación y afianzar una administración por resultados.
- Mejorar la información programática presupuestal y la evaluación del ejercicio del gasto público.
- Facilitar la vinculación de las políticas públicas con el ejercicio y control enfocado a un presupuesto basado en resultados.

La Estructura Programática — Presupuestaria se conforma de cuatro Clasificaciones o dimensiones:

1. Clasificación Administrativa
2. Clasificación Funcional - Programática
3. Clasificación Económica
4. Clasificación Geográfica

Tomando en cuenta como base de las mismas los lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que son: Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional del Gasto, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación Programática (AR), Clasificador de Fuente de Financiamiento y Tipo de Gasto, adicionalmente en la estructura se considera la Clasificación Geográfica.



La Clave Presupuestaria por categorías en 2020, es la siguiente:

Tabla 1. Clave Presupuestaria

Clasificación administrativa				Clasificación Funcional - Programática								Clasificación Económica					Clasificación Geográfica	
Sec	UP	UR	UEG	Fin	Fun	SFu	Eje	Tem	AR	PP	Com	OG	DT	FF	SFF	TG	Reg	Mun
5	2	3	5	1	1	1	1	1	1	3	2	4	2	2	6	1	2	3

Fuente: Secretaría de la Hacienda Pública (SHP).

Tabla 2. Denominaciones de la Clave Presupuestaria

Abreviatura	Denominación
Sec	Sector
UP	Unidad Presupuestal
UR	Unidad Responsable
UEG	Unidad Ejecutora del Gasto
Fin	Finalidad
Fun	Función
SFu	Sub-Función
Eje	Eje de Desarrollo
Tema	Tema Central
AR	Asignación de Recursos

Abreviatura	Denominación
PP	Programa Presupuestario
Com	Componente (MIR)
OG	Objeto de Gasto
DT	Destino del Gasto Específico
FF	Fuente de Financiamiento
SFF	Sub-fuente de Financiamiento
TG	Tipo de Gasto
Reg	Región
Mun	Municipio

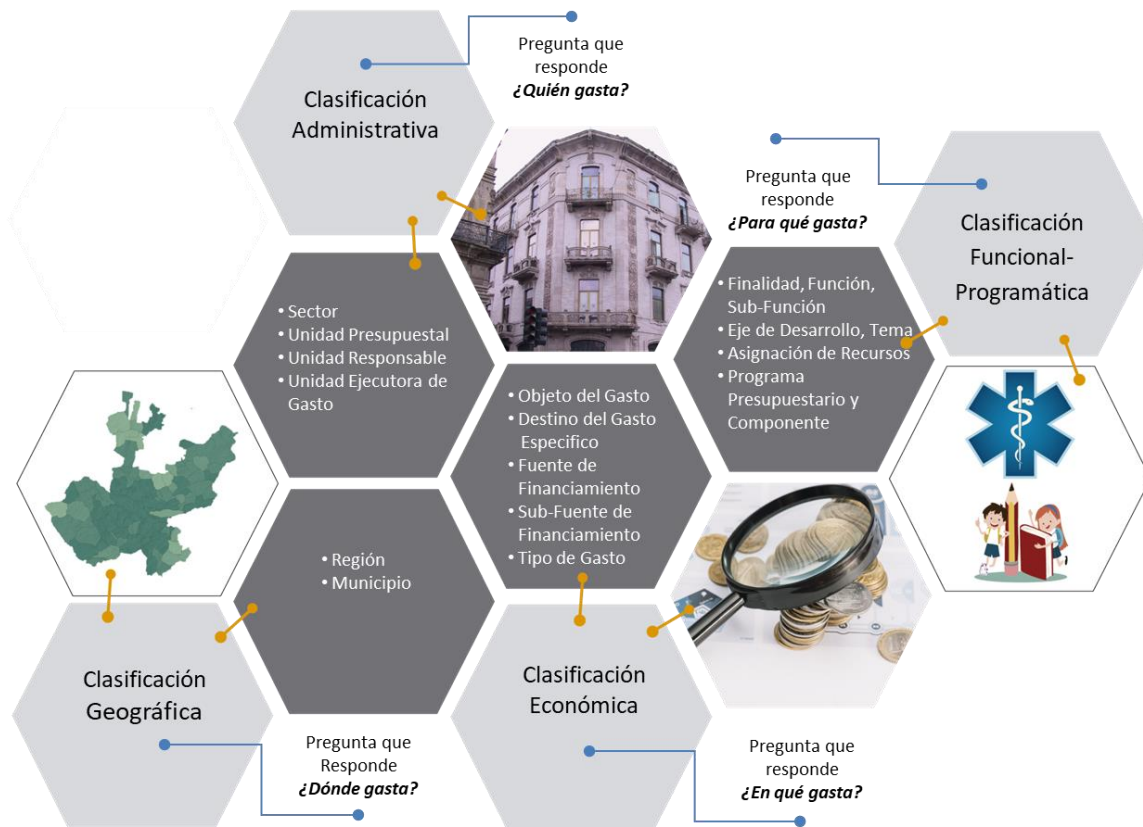
Fuente: Secretaría de la Hacienda Pública (SHP).

Clasificaciones de la Clave Presupuestaria

Son los diferentes niveles de agrupación que clasifican en forma homogénea las acciones que se llevan a cabo para la producción y la prestación de bienes y servicios referentes a la Administración Pública Estatal.

Esta composición considera los clasificadores presupuestarios emitidos por el CONAC, quedando una estructura reducida que facilita la comprensión de la acción gubernamental de las dependencias y entidades haciendo posible la integración y consolidación de los distintos agregados institucionales de acuerdo a los lineamientos en el marco de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Diagrama 4. Dimensiones y componentes de la Clave Presupuestaria



Fuente: Secretaría de la Hacienda Pública (SHP).

Clasificación Administrativa

La dimensión denominada Clasificación Administrativa se desglosa en cuatro componentes, Sector, Unidad Presupuestal, Unidad Responsable y Unidad Ejecutora del Gasto. *Pregunta que responde: ¿Quién gasta?*

Sector

Es un criterio de clasificación presupuestal que identifica a las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos. Asimismo, se refiere al mayor nivel agregado de categorización institucional al identificar a los tres poderes en el Estado, Órganos Autónomos y Municipios, tal como lo señala la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Cuadro 1. Estructura y codificación de la Clasificación Administrativa

ESTRUCTURA Y CODIFICACION DE LA CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	
1.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LA FEDERACION
1.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO
1.2.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO
1.2.1.0.0	BANCO DE MEXICO
1.2.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
2.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
2.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO
2.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL
2.1.1.1.0	Gobierno Estatal o del Distrito Federal
2.1.1.1.1	Poder Ejecutivo
2.1.1.1.2	Poder Legislativo
2.1.1.1.3	Poder Judicial
2.1.1.1.4	Órganos Autónomos*
*Se incluirán a nivel del quinto dígito en forma consecutiva, los órganos autónomos creados por la Constitución de cada entidad federativa, según corresponda.	
2.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
2.1.1.3.0	Instituciones Públicas de Seguridad Social
2.1.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
2.2.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO
3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

Fuente: Diario Oficial, (2011). Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa

En dicha codificación básica se identificará al Sector Público de cada orden de gobierno; al Sector Público no Financiero y al Sector Público Financiero de cada orden de gobierno; a los principales sectores de la economía relacionados con el Sector Público; a los subsectores de la economía relacionados con el Sector Público y a los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía, que para el caso de Jalisco se refiere al gobierno de las entidades federativas, es



decir al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, Poder Judicial y a los Órganos Autónomos constitucionales de los mismos.

En torno a dichos poderes y órganos, en los otros dos subcomponentes, se desarrolla una estructura administrativa que, en el caso del Poder Ejecutivo, comprende a Dependencias, el Poder Legislativo comprende el Congreso Estatal; en tanto en el Poder Judicial contiene el Supremo Tribunal de Justicia, entre otras dependencias.

Organismos Descentralizados

Los Organismos Públicos Descentralizados, son Entidades de la Administración Pública Paraestatal que, como personas jurídicas de derecho público, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, y se regirán por su ley orgánica o decreto de creación, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Fideicomisos Públicos

Los Fideicomisos Públicos son aquellos que el Gobierno Estatal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Estatal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

Fuente: Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, Diario Oficial (2011).

Dicha estructura homogénea de la información financiera de cada componente gubernamental y de cada orden de gobierno posibilitará disponer de estadísticas fiscales armonizadas, así como realizar un análisis de sus magnitudes y resultados aplicando parámetros similares.

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

Unidad Presupuestal

Es el elemento de la clave presupuestaria que identifica y clasifica los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones o aquellas que por su trascendencia deban ser consideradas como tales por el H. Congreso del Estado.

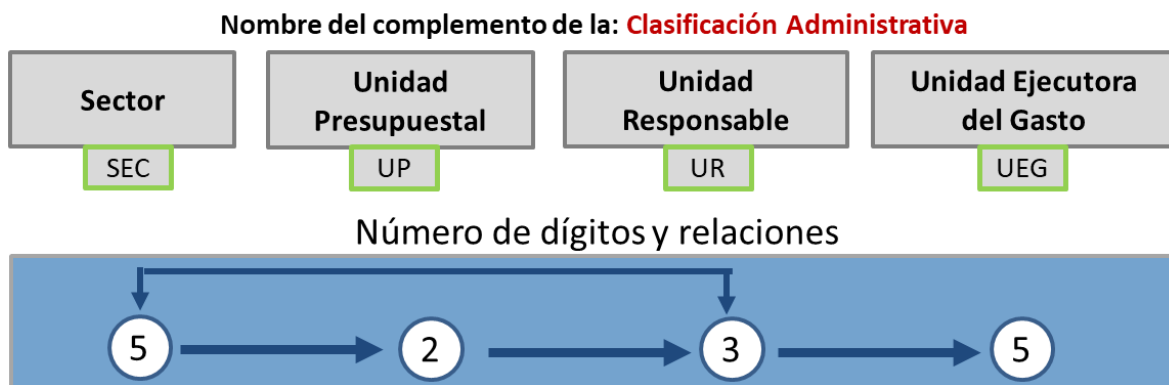
Unidades Responsable

Término genérico con el que se identifica a los organismos desconcentrados, a las entidades paraestatales conformada por los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos; así como un identificador para transparentar la información de las instituciones públicas que conforman los poderes Legislativo, Judicial y entes Autónomos que determine la Secretaría de la Hacienda Pública.

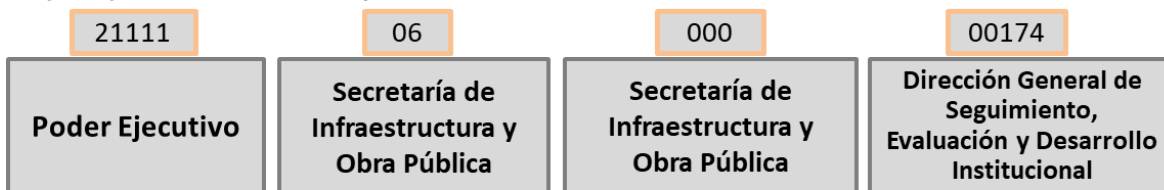
Unidad Ejecutora de Gasto

Son las unidades administrativas que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente y están facultadas para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas.

Diagrama 5. Estructura y codificación de la Clasificación Administrativa



Ejemplo 1: de Clave aplicada



Ejemplo 2: Clave aplicada



Fuente: Secretaría de la Hacienda Pública (SHP).

Clasificación Funcional y Programática

El siguiente tipo de dimensión se desglosa en dos componentes: Funcional y Programático. *Pregunta que responde: ¿Para qué gasta?*

Funcional

En cuanto al componente Funcional, se consideran tres niveles de desagregación del Gasto, según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Estos niveles son: Finalidad, Función y Sub-Función, en donde se clasificará e identificará el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos, de conformidad al Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, a fin de conocer en qué medida las instituciones de la administración pública

cumplen con funciones económicas o sociales, facilitando el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función.

La Clasificación Funcional del Gasto ha sido estructurada en 4 finalidades identificadas por el primer dígito de la clasificación, 28 funciones identificadas por el segundo dígito y 111 Subfunciones correspondientes al tercer dígito.

Tabla 3. Estructura de la Clasificación Funcional del Gasto

Nivel 1 :	1	Finalidad
Nivel 2:	1.1	Función
Nivel 3:	1.1.1	Subfunción

Fuente: Diario Oficial de la Federación (2010).

Finalidad

Estructura General de la Clasificación Funcional del Gasto, presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.



Primera finalidad: Comprende las acciones propias de gobierno.

Segunda finalidad: Incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población.

Tercera finalidad: Comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos.

Cuarta finalidad: comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

Función

Es el segundo nivel de desagregación del Clasificador Funcional del Gasto, que permite identificar de forma más precisa las finalidades de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; identificando las acciones realizadas por las entidades ejecutoras del gasto en la consecución de los fines.

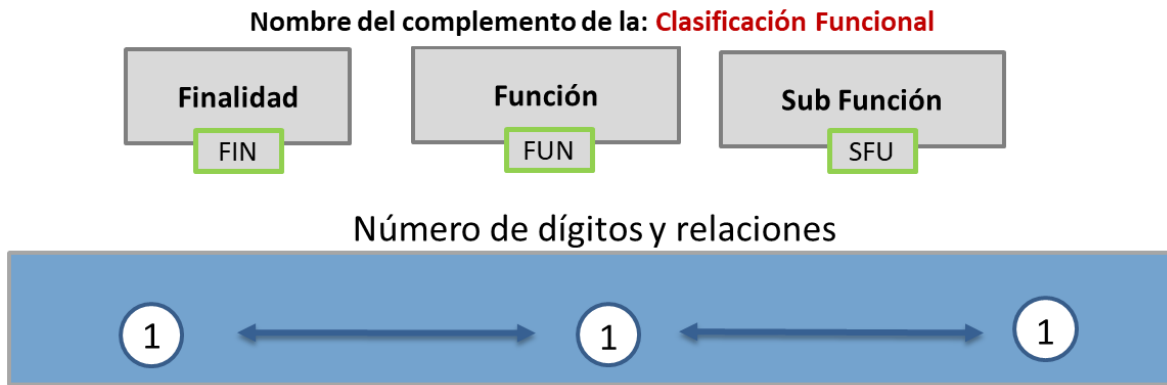
Respecto a las funciones que corresponden a “Otros” en cada finalidad, su incorporación será determinada, en conjunto con las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno.

Sub – Función

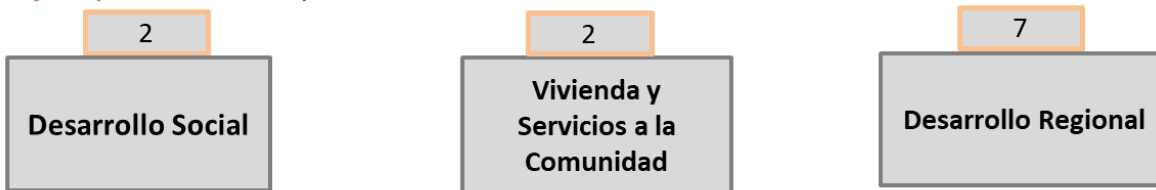
Es el tercer nivel de desagregación del Clasificador Funcional del Gasto, que permite identificar de forma más precisa las funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos específicos de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

La Clasificación Funcional del Gasto se puede desagregar a un cuarto dígito en sub-funciones, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y sub-función).

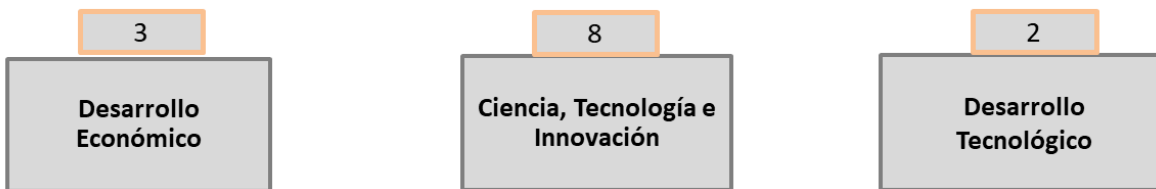
Diagrama 6. Estructura y codificación de la Clasificación Funcional



Ejemplo 1: Clave aplicada



Ejemplo 2: Clave aplicada



Fuente: Secretaría de la Hacienda Pública (SHP).

Programático

Respecto del componente Programático, considera los siguientes niveles de desagregación: Eje, Tema, Asignación de Recursos, Programas Presupuestarios y Componentes.

Eje / Propósito

Son los objetivos de desarrollo plasmados en el PEGD, que se aspira a lograr en un horizonte a largo plazo, y que a través de su cumplimiento se logrará el desarrollo sostenible del Estado y bienestar de la población. Buscan resumir las esperanzas y anhelos que ha expresado la sociedad en los diferentes espacios de participación ciudadana. Se constituyen en los pilares del desarrollo de Jalisco y a la vez, son la brújula que orienta el actuar del Estado y la Sociedad, conforman en su conjunto una visión integral del desarrollo del Estado con un horizonte de largo plazo.

Tema *Los temas del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco representan un ámbito específico del desarrollo de Jalisco, en ellos se agrupan los principales problemas públicos que afectan el desarrollo del Estado y que fueron identificados en los diferentes ejercicios de análisis y consulta. Cada temática del Plan contiene un diagnóstico que refleja el estado actual de los problemas y potencialidades inherentes. Para cada tema se genera un objetivo de desarrollo, que muestra el resultado que se quiere lograr.*

Asignación de Recursos *Es un componente de la Clave Presupuestal en el que se clasifica las actividades específicas hacia las cuales están enfocados los Programas Presupuestarios, considerando las características específicas de cada componente de la MIR.*

Cuadro 2. Nota Técnica

M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional
Se encarga de procurar la administración eficiente de los recursos materiales y humanos para la operación del ente público (abastecimientos, mantenimiento y conservación de bienes muebles, inmuebles, información pública y otros de Soporte Administrativo como: capacitaciones enfocadas al servicio público y vigilancia de la Hacienda Pública.	
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión
Sólo se registrarán bajo esta característica específica aquellos entes públicos que tengan como función principal las actividades relacionadas a la contraloría y la función pública .	
G	Regulación y Supervisión
Se considera en esta modalidad aquellas actividades relacionadas a la elaboración y seguimiento de documentos rectores, leyes y reglamentos para el accionar diario del ente público; asimismo la revisión, supervisión, auditoría, inspección y validación de actividades.	

Fuente: Basado en SHCP, (2014). Anexo 2.

Programa Presupuestario *Es el agrupamiento, integración y articulación de diversas acciones de las entidades públicas con un cierto grado de homogeneidad respecto de los objetivos a lograr, a las que se les asigna recursos humanos, materiales y financieros, conformando un plan económico, orientado a proveer bienes y servicios que obtengan resultados específicos a favor de la población objetivo o área de enfoque; contribuyendo así a la consecución total o parcial de los resultados asociados a objetivos de las políticas públicas.*

La lógica del diseño de un Programa nuevo parte siempre de la base de que existe una población que tiene un problema, para lo cual se crea el programa capaz de contribuir a resolver o aliviar ese problema.

Para mayor información consulte los Lineamientos de Diseño y Priorización de Programas Presupuestarios.

Componente

Representan los bienes y/o servicios públicos que se generan y otorgan a los usuarios o beneficiarios de determinado programa presupuestario. Un componente puede estar dirigido al beneficiario final (población objetivo) o en algunos casos, dirigidos a beneficiarios intermedios, cabe resaltar que no es una etapa en el proceso de producción o entrega del mismo. También identifica la transversalidad para temas de Derechos Humanos, Igualdad de Género, Gobernanza para el Desarrollo, Cultura de Paz, Cambio Climático y Corrupción e Impunidad.

Transversalidad de los Programas Presupuestarios

Los temas transversales son pilares o potencializadores que no se circunscriben a un problema concreto, al contrario, atañen a toda la administración pública. Destacan de los demás temas abordados por su complejidad y por su carácter indispensable para la comprensión del resto del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo. Para su atención, el Estado debe de tenerlos presentes en todo su actuar, entre estos, se tienen establecidos los siguientes temas transversales: Derechos Humanos, Igualdad de Género, Gobernanza para el Desarrollo, Cultura de Paz, Cambio Climático y Corrupción e Impunidad.

Cabe hacer mención que los Temas Transversales por su naturaleza transversal abordan diversas áreas específicas el cual permite que los objetivos del desarrollo se ejecuten con efectividad, equidad y mejores prácticas.

A continuación, se detalla de manera resumida una breve descripción de cada uno de los Temas Transversales establecidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2019-2024:

- **Derechos Humanos:** Busca garantizar la promoción y protección de los derechos humanos; para esto se debe trabajar en su respeto irrestricto y en la consolidación de una cultura a favor de los mismos. Entre las acciones que se sugieren al respecto están la de la erradicación de todas las formas de discriminación, la eliminación de las detenciones arbitrarias, la lucha contra el ejercicio indebido de la función pública y las violaciones a los derechos ambientales, etc.
- **Igualdad de Género:** Examina la promoción y protección de la igualdad sustantiva, en los hechos y en la práctica, entre las mujeres y los hombres. Para esto se debe buscar la eliminación del trato diferenciado en todos los ámbitos, la erradicación de la violencia, la

consolidación de una cultura de igualdad sustantiva, la consolidación de la participación femenina en los cargos directivos, etc.

- **Gobernanza para el Desarrollo:** Fomenta el desarrollo económico, social e institucional duradero con base en un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y la economía. Jalisco se ha caracterizado en los últimos años por diseñar y poner en práctica instrumentos de planeación, medición y evaluación con enfoque de resultados para el desarrollo. Particularmente se ha diseñado un mecanismo novedoso de seguimiento, monitoreo y evaluación, denominado Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE) a través del cual se da seguimiento a las metas e indicadores vinculados al PED; de igual forma, se ha instrumentado un mecanismo de evaluación de políticas, llamado EVALÚA Jalisco, ambos han sido reconocidos por diferentes organismos e instancias a nivel nacional e internacional.
- **Cultura de Paz:** Ofrece una perspectiva integral y transdisciplinaria para abordar los conflictos, asumiendo que son parte de la vida misma y consecuencia natural de la diversidad, y procurando que se gestionen con alternativas no violentas que inciten a la reflexión, promuevan la creatividad y detonen innovación para su resolución.
- **Cambio Climático:** En el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) realizada en el año 1992 definió en su artículo 1o al cambio climático como “un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”. En 2015 en la Conferencia de París sobre el Clima (COP 21) México junto con otros países acordaron que el cambio climático es un problema común de la humanidad que representa una amenaza apremiante y con efectos potencialmente irreversibles para las sociedades humanas y el planeta por lo que es indispensable la actuación inmediata.
- **Corrupción e Impunidad:** Analiza la mejora de la gestión pública con base en el impulso de la integridad pública del funcionariado. La corrupción amenaza a la gobernanza, al desarrollo sustentable y a los procesos democráticos; para su combate se deben implantar candados y medidas institucionales que inhiban y restrinjan su práctica, además de fomentar la confianza entre la sociedad y el gobierno mediante procesos transparentes y éticos.

Para mayor información con respecto a cada uno de los Temas Transversales y conocer la presentación diagnóstica, los objetivos y resultados que persiguen, así como los indicadores y su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las

Naciones Unidas es importante consultar el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2019-2024; dado que el eje transversal del PEGD se constituye en fundamentos para su accionar e integrar

diversas temáticas a través de conceptos, procedimientos, valores y actitudes que estarán orientando la administración estatal en los próximos seis años.

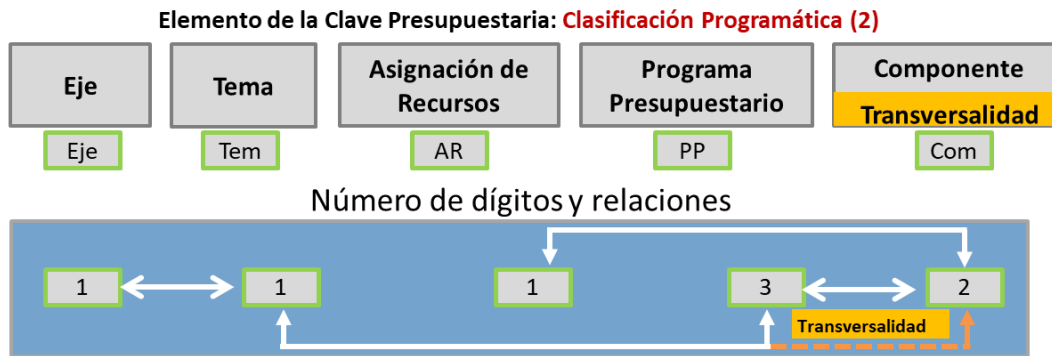
La transversalidad es identificable en la clave programática-presupuestal a través del código asociado al “Componente”, que está compuesto por dos dígitos y en el que el primer dígito tiene una característica alfanumérica que en el caso de que exista una letra se relacionará directamente con la transversalidad conforme la siguiente tabla:

Tabla 4. Clave de transversalidad de componentes

COMPONENTE		
Transversalidad (Componente)	Primer dígito alfanumérico	Segundo dígito numérico
Derechos Humanos	A	0 - 9
Igualdad de Género	B	0 - 9
Gobernanza para el Desarrollo	C	0 - 9
Cultura de Paz	D	0 - 9
Cambio Climático	E	0 - 9
Corrupción e Impunidad	F	0 - 9
Feminicidios	G	0 - 9
Personas Desaparecidas	H	0 - 9
Desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes	I	0 - 9
Recuperación Integral del Río Santiago	J	0 - 9

No se utiliza la transversalidad para aquellos componentes y/o indicadores que estén alineados a algún tema del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y el cual no consideran acciones públicas que al vincularse no propician un cambio en los resultados de los indicadores de impacto de algún tema transversal específico; así como aquellas propuestas de transversalidad en la que no se cuenta con un área organizacional que vincule, coordine y capacite a las Dependencias y Entidades públicas que generen acciones transversales.

Diagrama 7. Estructura y codificación de la Clasificación Programática



Ejemplo: de Clave aplicada **SIN** transversalidad



Ejemplo: de Clave aplicada **CON** transversalidad



Fuente: Secretaría de la Hacienda Pública (SHP).

La misma connotación se realizará para los temas especiales definidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2019 - 2024, siendo éstos:



Componente

Clasificación administrativa					Clasificación funcional - programática					Clasificación Económica					Clasificación geográfica			
Sec	UP	UR	UEG	Fin*	Fun*	SFu	Eje	Tem	AR*	PP	Com	OG	DT	FF	SFF	TG	Reg	Mun
5	2	3	5	1	1	1	1	1	1	3	2	4	2	2	6	1	2	3

* Consejo Nacional de Armonización Contable
Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo
Programa Presupuestario MIR-MML
Transversalidad

Fuente: Secretaría de la Hacienda Pública (SHP).

Clasificación Económica

En la dimensión denominada Clasificación Económica, se desagregan tres categorías: Clasificador por Objeto de Gasto, Destino de Gasto Específico, Clasificador por Fuente de Financiamiento y Clasificador por Tipo de Gasto. *Pregunta que responde: ¿En qué gasta?*

Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos; dicho clasificador es de conformidad al Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, a fin de reunir en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos, constituyendo un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada elemento destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificador por Objeto del Gasto

El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto.

Capítulo de gasto

Es el mayor nivel de agregación del Clasificador por Objeto del Gasto, que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de todas las transacciones económico – financieras que realizan los entes públicos para obtener los bienes y servicios requeridos por el Gobierno Estatal para la construcción de sus objetivos y metas.

Partida del gasto

Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto que describe todas las transacciones económico – financieras que realizan los entes públicos para obtener los bienes o servicios de un mismo género, requeridos para la consecución de los programas y metas autorizados. A este nivel de agregación se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado.

Partida Específica

Corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de la Administración Pública Estatal, con base en sus necesidades, conserven la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.



Destino de Gasto Específico *Permite registrar el nivel específico (etiqueta) que tienen algunas asignaciones presupuestarias, el cual no se puede identificar a través de ningún otro componente de la clave presupuestal.*

Fuente de Financiamiento *Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.*

Tipo de Recurso *Permite registrar las fuentes u orígenes de los ingresos especificando si los recursos son de libre disposición o de destino específico.*

1. No Etiquetado

Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.

11. Recursos Fiscales: Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y

subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

12. Financiamientos Internos: Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

13. Financiamientos Externos: Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera. (Sólo aplica para el Poder Ejecutivo Federal).

14. Ingresos Propios: Son los recursos generados por los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y municipios, así como las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

15. Recursos Federales: Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

16. Recursos Estatales: En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.



17. Otros Recursos de Libre Disposición: Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

2. Etiquetado

Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

25. Recursos Federales: Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

26. Recursos Estatales: En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas: Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

Tipo de Gasto

Es aquel que pertenece a la Clasificación Económica en el que se relacionan las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos de la siguiente manera, dando cumplimiento al Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Tipo de Gasto, a fin de estar armonizados en materia de la Contabilidad Gubernamental:

1. Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

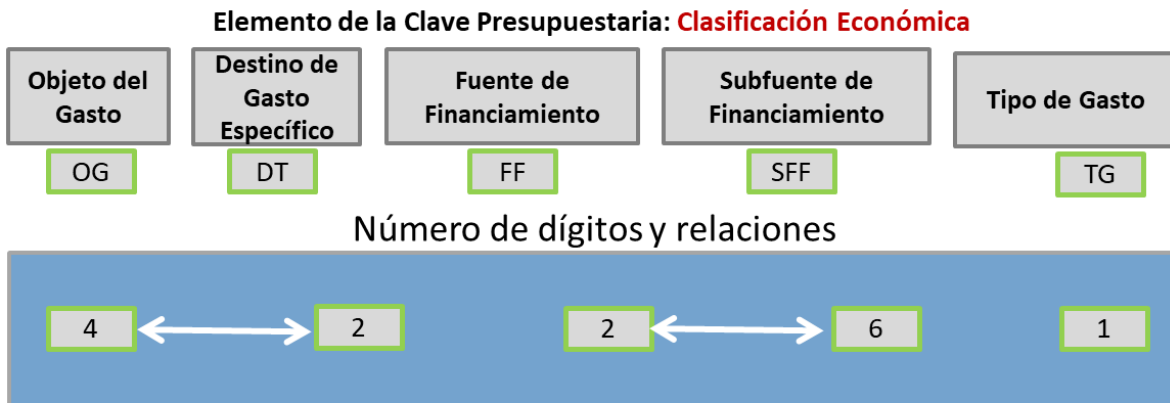
2. Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos: Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

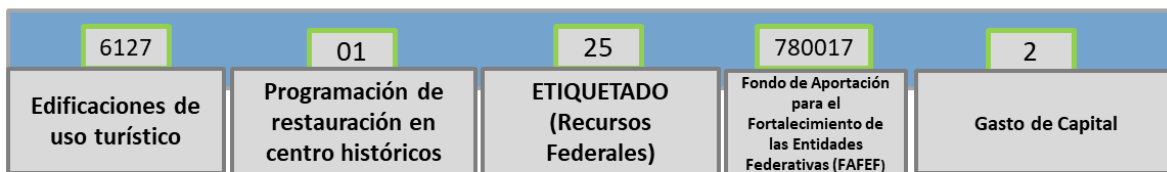
4. Pensiones y Jubilaciones: Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

5. Participaciones: Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

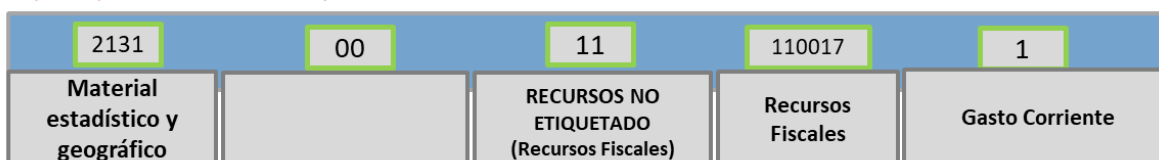
Diagrama 8. Estructura y codificación de la Clasificación Económica



Ejemplo: de Clave aplicada



Ejemplo: de Clave aplicada



Fuente: Secretaría de la Hacienda Pública (SHP).

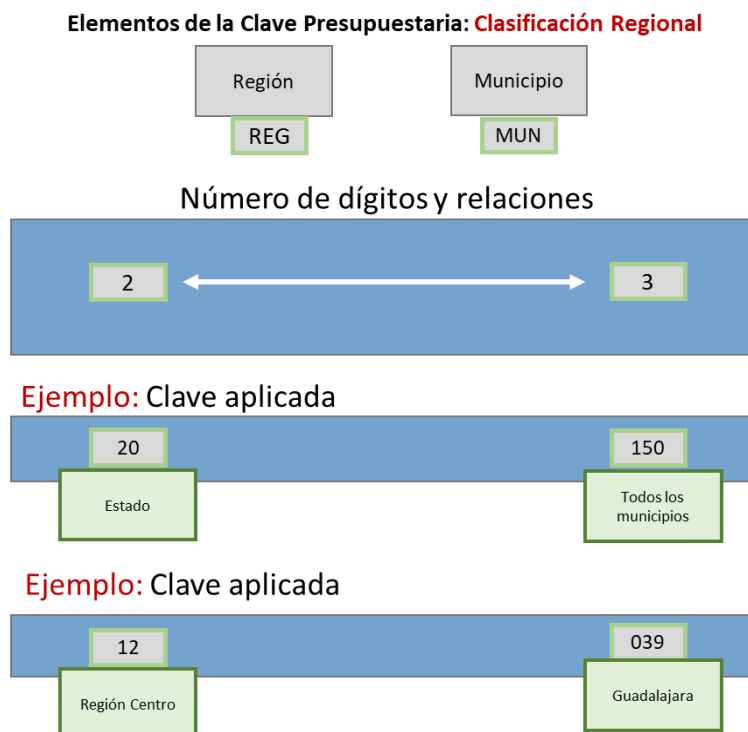
Clasificación Geográfica

Entendiendo la gran extensión territorial del Estado de Jalisco (78 599,16 km²), la diversidad económica, política, social y cultural; se opta por dividir administrativamente en 125 municipios los cuales, para facilitar el seguimiento y manejo de los programas de gobierno, se agrupan en 12 Regiones y en cada una se designa un municipio sede. *Pregunta que responde: ¿Dónde gasta?*

En esta clasificación se identifican dos subcomponentes: Región y Municipio (véase “ACUERDO que establece la Regionalización Administrativa del Estado de Jalisco para impulsar el Desarrollo de Entidad” publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”).

Región	<i>Porción del territorio estatal que integran varios municipios y que se identifican por semejanzas geográficas, socioeconómicas o político administrativas.</i>
Municipio	<i>División administrativa básica menor regida por un ayuntamiento. Es la unidad de gobierno, depende de una entidad federativa o estado y se encuentra constituido por tres elementos: población, territorio y gobierno.</i>

Diagrama 9. Estructura y codificación de la Clasificación Regional (a Nivel Estatal)



Fuente: Secretaría de la Hacienda Pública (SHP).

Diseño, Validación y Priorización de los Programas Presupuestarios

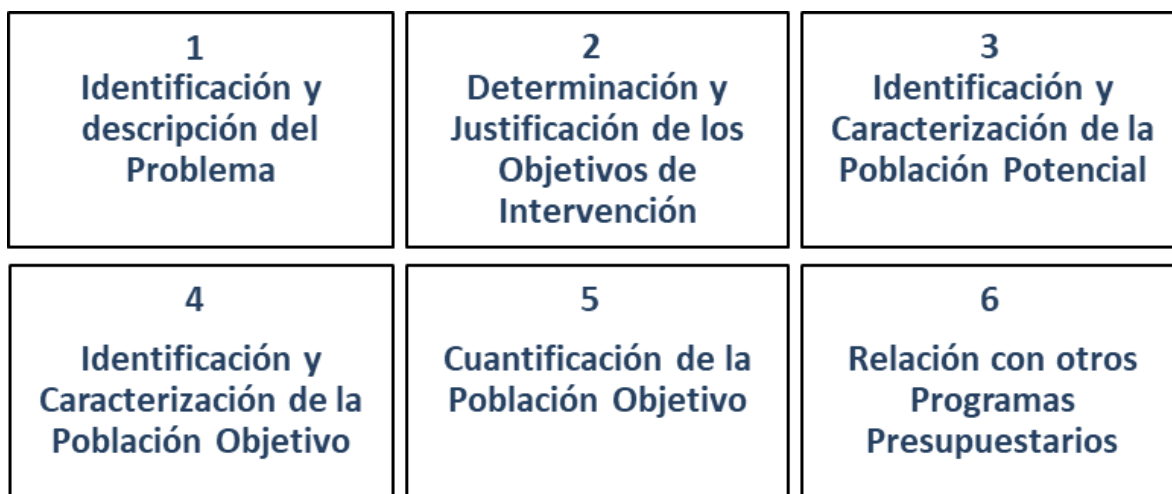
El presente apartado tiene como finalidad establecer los criterios generales que deben contener los Programas Presupuestarios (PP) que conformarán el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para 2020.

Recordando que se considera como Programa Presupuestario al agrupamiento, integración y articulación de diversas acciones de las entidades públicas con un cierto grado de homogeneidad respecto de los objetivos a lograr, a las que se les asigna recursos humanos, materiales y financieros, conformando un plan económico, orientado a proveer bienes y servicios que obtengan resultados específicos a favor de la población objetivo o área de enfoque; contribuyendo así a la consecución total o parcial de los resultados asociados a objetivos de las políticas públicas.

En consecuencia, los criterios para la definición de programas presupuestarios, establecidos en el Manual de Programación y Presupuesto, son los siguientes:

- I. Cada programa presupuestario se alinearé sólo a una Unidad Responsable (UR), una Sub función (SFu) y un Tema del PEGD.
- II. Cada componente se alinearé a una sola Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) y un tipo de transversalidad.
- III. Cada programa presupuestario deberá contener al menos dos componentes.
- IV. Cada programa presupuestario deberá tener su Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y Ficha técnica de los Indicadores (FTI).
- V. Un programa público deberá definirse como programa presupuestario con su propia MIR.

Diagrama 10. Proceso para el diseño de Programas Presupuestarios



Lineamientos Programáticos

1. Los programas presupuestarios, deberán presentarse bajo la metodología de Matriz de Marco Lógico, a fin de ser considerado en la posible asignación de recursos.
2. Cada programa presupuestario, deberá estar alineado a un Eje y a un Tema del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2019 - 2024.
3. La denominación del programa presupuestario deberá contener máximo quince palabras.
4. El título del programa presupuestario debe ser corto e informativo. Dicha tarea se puede mejorar si se hace referencia al tipo de resultados, cliente u objetivo del programa. Ejemplos de títulos de programa son: “Prevención del delito”, “Alfabetización de adultos” y “Salud preventiva”.
5. No se identificará ningún programa presupuestario con el nombre uno de sus Componentes de la MIR o de la Unidad Ejecutora de Gasto.
6. Cada programa presupuestario, deberá identificar como mínimo dos componentes además del establecimiento del indicador con la descripción y la fórmula de cálculo, incluyendo las metas respectivas.
7. Se deberán identificar y enunciar las actividades principales que implican costos, y en orden cronológico; siendo éstas las tareas que el ejecutor debe cumplir para lograr cada uno de los componentes del programa o proyecto.
8. Se asignará una persona responsable o líder por cada proyecto o programa, identificada con su cargo y/o nombramiento, el cual deberá de ser congruente su nombramiento con el cargo de la Unidad Ejecutora de Gasto que lo genera.
9. Se consideran las Direcciones de Generales como rango mínimo para dar de alta una Unidad Ejecutora de Gasto, mismas que deberán estar justificadas conforme a sus reglamentos o normatividad autorizado por el H. Congreso del Estado. Sólo se consideran a las Direcciones de área como UEG en los casos de dependencia jerárquica directa con la Unidad Responsable. Asimismo, el Centro de Trabajo se considerará el nivel de mayor desagregación para la Categoría Administrativa.
10. La codificación en plantillas de personal de cada dependencia del sector central (Poder Ejecutivo) deberá ser congruente con lo programado y presupuestado, con el fin de dar un costo real a cada uno de los programas o proyectos, validando la alineación de los centros de trabajo, conforme al siguiente criterio:
 - a. Una clave programática presupuestal puede estar vinculada a una o más plazas.
 - b. Una Unidad Ejecutora de Gasto puede contar con múltiples Centros de Trabajo, pero un Centro de Trabajo sólo puede contar con una Unidad Ejecutora de Gasto.
11. La programación de proyectos que impliquen obra pública, se hará conforme a los Lineamientos Generales de Inversión Pública y las disposiciones complementarias que para el efecto se emitan.

- 12.** El sector central del Poder Ejecutivo, los organismos públicos descentralizados, desconcentrados y auxiliares, fideicomisos públicos, así como los órganos autónomos, las instituciones del poder legislativo y judicial, que se considere en su clave presupuestal con el número de Unidad Responsable, deberán de identificar su respectivo Programa Presupuestario.
- 13.** El producto final de la programación deberá expresarse en su Programa Presupuestario, mismo que refleje la planeación en objetivos y metas concretas. Una meta de desempeño que es cuantitativa y se debe alcanzar dentro de un cierto periodo. Se pueden fijar metas de resultados, de producto (cantidad, calidad, eficiencia) o incluso para actividades o insumos. Es importante distinguir entre indicadores y metas conforme a la Metodología de Marco Lógico.
- 14.** No se consideran como Unidades Ejecutoras del Gasto ni Unidades Responsables las Asociaciones Civiles.
- 15.** Cada Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá alinear a la Clasificación Funcional, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 16.** Cada programa público deberá contener su Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente, en el entendido que cuenta con sus Reglas de Operación (ROP).
- 17.** Las dependencias y entidades serán las responsables de la información capturada en el Sistema Estatal del Presupuesto basado en Resultados (SEpBR), por lo que en ningún caso se atribuirá a la SHP como responsable de omisiones y errores.

Para la creación de un programa presupuestario se deberá considerar el siguiente procedimiento:

- 1.** Se deberá elaborar la estructura programática considerando sus categorías y las observaciones que pudieran existir sobre la implicación programático- presupuestal.
- 2.** Deberá ser validada la estructura programática por parte de los enlaces de planeación y presupuestación, así como de la Dirección General de Programación Presupuesto y Evaluación del Gasto Público.
- 3.** Para el diseño de la propuesta: La(s) Unidades Ejecutoras de Gasto (UEG) involucrada(s) en el programa presupuestario deberá(n) elaborar su Justificación del Programa considerando las condiciones sociales, económicas, legales y/o institucionales que impulsaron su creación, así como su viabilidad y pertinencia; los enlaces encargados de coordinar la planeación de las UR deberán validar la propuesta.
- 4.** Se deberá construir la Matriz de Indicadores para Resultado y Ficha Técnica del Indicador por parte de las Unidades Ejecutoras de Gasto según corresponda.

Para la eliminación o modificación de un programa presupuestario se deberá considerar el siguiente procedimiento:

- 1.** Análisis de las estructuras programáticas considerando sus categorías y las observaciones que pudieran existir sobre la implicación programático - presupuestal.



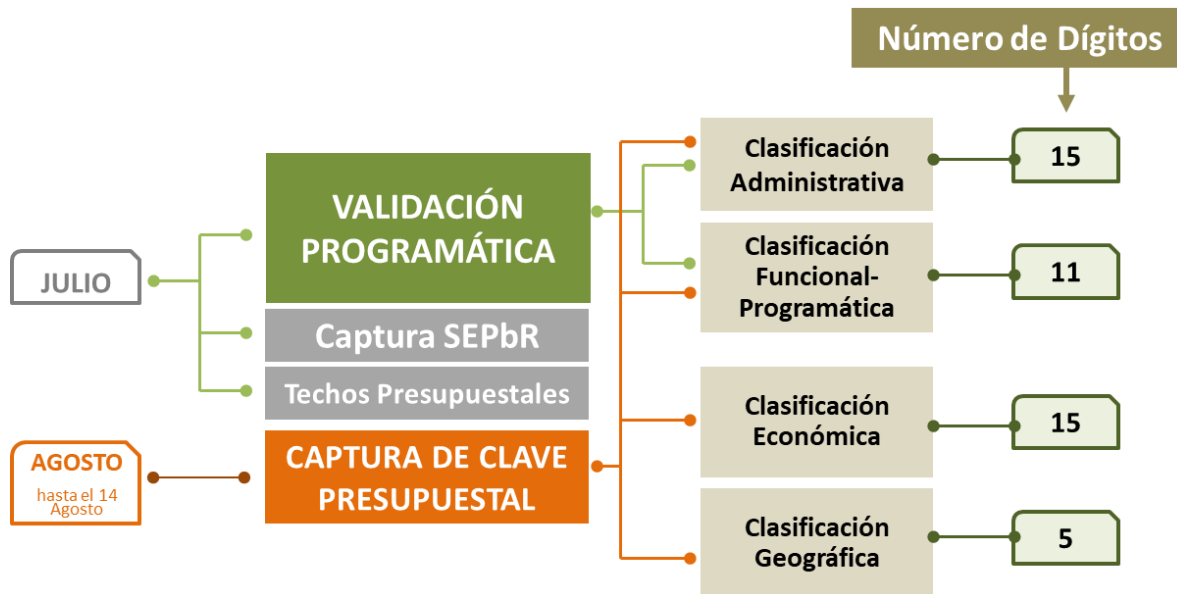
2. Validación de la estructura programática por parte de los enlaces de planeación y presupuestación, así como de la Dirección General de Programación Presupuesto y Evaluación del Gasto Público.
3. En caso de eliminación se deberá elaborar la exposición de motivos en el que se justifique la eliminación del programa considerando las condiciones sociales, económicas, legales y/o institucionales que impulsaron su eliminación.
4. En caso de modificación de un programa se deberán considerar los siguientes puntos:
 - a. Diseño de la propuesta. La(s) Unidades Ejecutoras del Gasto involucrada(s) en el programa deberá(n) elaborar su Justificación del Programa. Los enlaces encargados de coordinar la planeación de las UR deberán validar la propuesta de modificación
 - b. Reconstrucción de la Matriz de Indicadores para Resultados y Ficha Técnica del Indicador por parte de las Unidades Ejecutoras del Gasto, según corresponda.
 - c. Validación de las propuestas de modificación por parte de los enlaces encargados de coordinar la planeación de las Unidades Responsables
5. Se considerará en el estudio de la estructura programática.

Proceso de Desarrollo y Validación de Claves Presupuestales

Para el ejercicio fiscal 2020 el proceso de validación de claves presupuestales se desarrollará de la siguiente manera:

1. Las Unidades Presupuestales, a través de las Áreas y Entidades Públicas Sectorizadas, realizarán la codificación perteneciente a la Clasificación Administrativa, la Clasificación Funcional - Programática de los Programas Presupuestarios y de elementos programáticos complementarios.
2. Se remite la codificación para su validación y carga en el Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados (SEPbR).

Diagrama 11. Cronograma de validación de claves presupuestales



Fuente: Secretaría de la Hacienda Pública (SHP).

La Validación de los Elementos Programáticos es un ejercicio encaminado a asegurar que los Programas Presupuestarios estén orientados a:

- La generación de Valor Público, es decir, que aporta respuestas efectivas y útiles a las necesidades y demandas presentes y futuras de la población.
- Que existe una alineación entre la planeación y la programación.
- Que existen los elementos suficientes para el monitoreo y la evaluación.
- Que provee datos e información para medir el desempeño institucional.
- Que existe una contribución real al eje, tema, indicadores y metas del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2019 - 2024.



Para la entrega de los Programas Presupuestarios las dependencias y entidades utilizarán los formatos establecidos por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público para la realización de la Justificación de los Programas Presupuestarios y de la Matriz de Indicadores para Resultados, que es aplicable a todos los programas estatales y federales con incidencia en el territorio estatal y la alineación mediante la clave presupuestal.

Cuadro 3. Matriz de Indicadores de Resultados (Programa Presupuestario)

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES							MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	FUENTES DE INFORMACIÓN	FRECUENCIA	META INSTITUCIONAL	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA		
FIN										
PROPÓSITO										
COMPONENTE										
ACTIVIDAD										

Fuente: Secretaría de la Hacienda Pública (SHP).

Justificación por Programas

Las Justificaciones de los Programas Presupuestarios deberán entenderse como aquellas que tienen el objeto de transparentar, describir y justificar la información de las acciones para la producción de bienes y servicios destinados a la solución de problemas públicos, así como orientar los programas presupuestarios a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco y que al menos deberán considerar la siguiente información:

I. Clave, nombre del Programa Presupuestario y Responsable

Indica la denominación con relación de la clave numérica del programa, el nombre del programa, así como se deberá de identificar el responsable con respectivo cargo o nombramiento.

Ejemplo 1: Clave, nombre del Programa Presupuestario y Responsable

Clave	Nombre del Programa Presupuestario	Responsable	Cargo
104	Presupuesto basado en Resultados		

II. Alineación del Programa Presupuestario respecto a la Categoría Programática Administrativa

Refiere a la alineación entre el Programa Presupuestario con la Unidad Presupuestal, Unidad Responsable y la Unidad Ejecutora del Gasto que serán las responsables de cada uno de los componentes del programa.

Ejemplo 2: Alineación respecto a la Categoría Administrativa

Clave UP	Nombre UP	Clave UR	Nombre UR	Clave UEG	Nombre UEG
03	Secretaría de la Hacienda Pública	215	Secretaría de la Hacienda Pública	00100	Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público

III. Alineación del Programa Presupuestario respecto a la Categoría Funcional – Programática

Señala la afinidad del Programa Presupuestario con la finalidad, función y sub-función de acuerdo a la categoría programática funcional.



Ejemplo 3: Alineación respecto a la Categoría Funcional – Programática

Clave Fin	Finalidad	Clave Fun	Función	Clave SFu	Sub-Función
1	Gobierno	5	Asuntos Financieros y Hacendarios	2	Asuntos Hacendarios

IV. Alineación del Programa Presupuestario con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo

Identifica a nivel programa presupuestario la siguiente alineación:

- a. Eje
- b. Tema
- c. Resultado General
- d. Resultado Específico

Ejemplo 4: Alineación respecto a la Categoría Sectorial

Eje	Tema	Resultado General	Resultado Específico
Seguridad Justicia y Estado de Derecho	Derechos Humanos	RG01 Cobertura Integral de los Derechos Humanos de los Poderes del Estado	E01 Fortalecer las garantías de los derechos humanos, como derechos públicos subjetivos, ajustando los procesos de demanda ante los órganos del Estado para exigir la investigación, sanción y reparación ante las autoridades y particulares que violan derechos humanos por acción u omisión

Una vez realizada la alineación del Programa presupuestario con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, se vinculará automáticamente en el SEPbR con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU a los cuales se contribuye.

Ejemplo 5: Alineación del Programa Presupuestario con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU

Eje General PND	Objetivo PND 1.1	Objetivo PND 1.2	Objetivo PND 1.3	Objetivo 1 ONU
Eje General 1. Justicia y Estado de derecho	Objetivo 1.3 Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, individuales y colectivos.	Objetivo 1.4 Construir la paz y la seguridad con respeto a los derechos humanos	Objetivo 1.7 Implementar una política migratoria integral apegada a los derechos humanos, reconociendo la contribución de las personas migrantes al desarrollo de los países.	Objetivo 3. Salud y bienestar

V. Vinculación del Programa Presupuestario con el Plan Institucional y los Objetivos Institucionales

Ejemplo 6: Vinculación del Programa Presupuestario

Plan Institucional
Instituciones confiables y efectivas

VI. Asignación de Recursos (AR)

Asignación de Recursos
Es un componente de la Clave Presupuestal en el que se clasifican las actividades específicas hacia las cuales están enfocados los Programas Presupuestarios, considerado las características específicas de cada componente de la MIR.

VII. Identificación y Descripción del Problema

- a. Objetivo General Del Programa.

Es el texto que describe el objetivo final hacia el cual se orientan los esfuerzos del Programa Presupuestario.

VIII. Marco Narrativo

Se utiliza la siguiente regla de sintaxis, de forma general y aplica para todas las dependencias, sin embargo, también hay que anexar marco normativo adicional o específico aplicable que pudiera existir.

Con fundamento en el Artículo 15 Fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 19, 20, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 6, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; *Texto referente a un documento normativo específico relacionado al Programa Presupuestario.*

Ejemplo 7: Marco Normativo

Marco Normativo
Con fundamento en el Artículo 15 Fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 19, 20, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 6, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 10 Fracción III de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; y 16 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública;

IX. Magnitud del Problema

Define a detalle la problemática existente que identifica la situación que justifica la intervención del gobierno.

Ejemplo 8: Magnitud del Problema

Magnitud del Problema
La magnitud del problema es: (X) Mejorable () En riesgo () Grave
El término hacienda pública abarca tanto los ingresos como los egresos públicos y su ciclo presupuestario, cuyo proceso es el de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación. En Jalisco, durante los últimos años se ha buscado que el presupuesto tenga un enfoque de resultados. Éste es quizá uno de los retos más ambiciosos, no sólo para el estado sino para todos los gobiernos de México. El tránsito hacia este nuevo esquema requiere de una hacienda pública balanceada. Para ello, es necesario fortalecer la capacidad fiscal y la transparencia presupuestaria.

X. Comportamiento y Evolución del Problema

Se considera el comportamiento y la evolución del problema preferentemente desde los últimos 5 años hasta el presente año, tomando como instrumento de consulta la problemática detectada y/o los Diagnósticos considerados en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2019-2024.

Asimismo, se sugiere consultar el documento relacionado al Plan Institucional en que se alinea el Programa Presupuestario. En esta sección se presenta información cuantitativa.

Ejemplo 9: Comportamiento y evolución del problema

Comportamiento y evolución del problema
<p>La determinación de una estrategia para impulsar un crecimiento en la productividad de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado de Jalisco, conllevaría a una mayor igualdad de oportunidades entre la ciudadanía y mejores resultados de gobierno. En materia de presupuestación por resultados y evaluación del desempeño ha tenido como propósito mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público, asignándolo en función de los objetivos prioritarios de la acción gubernamental.</p> <p>El Índice de Información Presupuestal Estatal (IIPE) es una medición que realiza el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) desde 2008. El IIPE es una medición que contempla un catálogo de rubros de información presupuestal, que se aplica anualmente sobre la información contenida en el Decreto del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos. Jalisco se ha ubicado en las siguientes posiciones en las mediciones: 2008, 5to lugar; 2009, 1er lugar; 2010, 1er lugar; 2011, 2do lugar; 2012, 4to lugar; 2013, 3er lugar; 2014, 2015 y 2016 1er lugar. También se estableció un sistema de evaluación y control que permite contar con información de desempeño de las instituciones públicas y apoyar la toma de decisiones.</p>

XI. Población Potencial

Es el Área de atención que permita delimitar la población potencial. Se refiere a la cuantificación de la población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Se utiliza la siguiente estructura o regla de sintaxis:

<p>Se establece como: <i>“población potencial”</i> + <i>“características específicas”</i></p> <p>Descripción de la metodología para su cálculo o identificación.</p> <p>Se cuantifica que la población potencial es /son <i>“Número absoluto”</i> + <i>“población o área de enfoque potencial”</i></p>
--

Ejemplo 10: Población Potencial

Población Potencial
Se establece como: Artesanos que requieren apoyos en verificación artesanal, apoyos a la producción, participación en ferias y exposiciones, diseños a productos artesanales, capacitaciones, registro de marcas, registro de sociedades cooperativas y certámenes artesanales.

Ejemplo 11: Población Potencial

Población Potencial
Se establece como: Las Dependencias y Entidades de la administración pública Estatal que establecen metas y objetivos vinculados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco y reciben asignaciones presupuestales.

XII. Población Objetivo

Es el Área de atención que permita delimitar la población objetivo. Cuantifica la Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

En la Matriz de Indicadores para Resultados, a nivel Resumen Narrativo del Propósito, se identifica la población objetivo del programa. Donde se especifica a detalle las características sociodemográficas, geográficas, culturales, educativas, de género y/o que contemplen criterios de inclusión o exclusión.

Utiliza al comienzo de esta sección la siguiente estructura o regla de sintaxis:

Dirigido a *“población objetivo”* + *“características específicas”*, a través de la generación de:

“Número absoluto” + *“población objetivo o área de enfoque potencial y atendida”*

Ejemplo 12: Población Objetivo

Población Objetivo
Dirigido a los artesanos originarios y/o residentes del estado de Jalisco que se encuentren verificados e inscritos en el padrón del Instituto de la Artesanía Jalisciense a través de la generación de: 1000 artesanos originarios y/o residentes del estado de Jalisco que reciben apoyos para áreas de exhibición, piso, diseño, montaje en ferias, exposiciones y apoyos de diseños de productos, empaque, embalaje, etiqueta y catálogos artesanales.

Ejemplo 13: Población Objetivo

Población Objetivo
Dirigido a las entidades públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos que establecen metas y objetivos vinculados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco reciben asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, a través de la generación de:
La primera posición de las Entidades públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos; implementados con un Sistema de Evaluación del Desempeño, un Presupuesto de Egresos aplicado con base a resultados, la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de forma integrada para su Autorización al H. Congreso del Estado y el Control y evaluación financiera realizada a partir de avances presupuestales.

XIII. Población Atendida

Se refiere a la población o área que ya fue atendida por el programa presupuestario.

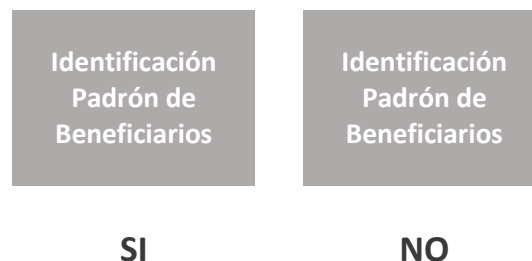
XIV. Relación con otros Programas Presupuestarios

Se deberá identificar la relación con otros programas presupuestarios dentro la misma UR o de otras Unidades Presupuestales, directa o indirectamente.

XV. Identificación del Padrón de Beneficiarios del Gobierno del Estado

Se deberá señalar con la respuesta dicotómica SI/NO. La Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario es la responsable de la veracidad de su respuesta. Se solicita verificar la autenticidad de la información en el sitio web: <http://padronunico.jalisco.gob.mx/>

Ejemplo 14: Padrón de Beneficiarios



XVI. Componente (Para nuevo Programa Presupuestario)

Tipo de apoyo (económico, especie, infraestructura, servicios y/u otros)

Son los bienes y servicios entregados por el programa además menciona la descripción de los mismos buscando responder a las siguientes preguntas ¿Qué se otorga?, ¿a quién?, ¿para qué?

Utiliza la siguiente estructura o regla de sintaxis:

El otorgamiento de apoyos a Población objetivo, tales como:

“Apoyo + económico, en especie, en servicio, en infraestructura + característica específica del apoyo”

Ejemplo 15: Tipo de Apoyo

Tipo de Apoyo
El otorgamiento de apoyos a ciudadanos, dependencias y/o entidades y tomadores de decisión tales como: <ul style="list-style-type: none">• Apoyo en servicios de asesoría técnica en materia de monitoreo y evaluación de indicadores y programas públicos.• Apoyo en servicios de información pública a través de medios electrónicos de fácil acceso para su consulta y análisis.

Ejemplo 16: Relación del componente con el tipo de Apoyo

Componente	Tipo de apoyo	Descripción de apoyo
Acciones de Prevención Universal, selectiva e indicada en la población general para la atención integral de las adicciones, realizadas.	En Especie	Aplicación de tamizajes o encuestas para la identificación de personas que sufren adicciones. Se imparten pláticas informativas a hombres y mujeres de 12 años en adelante para el cuidado de la salud, de sustancias psicoactivas y campañas de prevención de alcohol, tabaco y otras drogas



Lineamientos Generales de Presupuestación

El gasto público se constituye en el instrumento fundamental para dar cumplimiento a las prioridades y metas estratégicas de los programas presupuestarios. Es importante que la política de gasto se encuentre orientada a contribuir al mantenimiento de la estabilidad económica, priorizando el gasto social y en infraestructura para estar en posibilidad de superar rezagos sociales, desigualdades de género y desequilibrios regionales.

Las dependencias y entidades son las responsables en todo momento de los importes que registran e integran en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 por lo que en ningún caso se atribuirá a la SHP como responsable de omisiones y errores en sus anteproyectos, así mismo, las dependencias y entidades serán las responsables de la información capturada en el Sistema Estatal del Presupuesto basado en Resultados (SEPbR), por lo que en ningún caso se atribuirá a la SHP como responsable de omisiones y errores.

En un contexto de austeridad de recursos, en la distribución de sus techos presupuestales deben priorizar lo siguiente:

1. Garantizar que cada una de las partidas presupuestales ya sean para gasto corriente, gasto operativo y de inversión, así como compromisos de aportaciones a convenios federales cuenten con la disponibilidad presupuestal necesaria para el ejercicio anual.
2. No perder de vista que el gasto público es un recurso limitado el cual debe mantener la congruencia con la capacidad de ingresos; por lo que no se deben visualizar asignaciones adicionales a los techos presupuestales que les fueron fijados para lograr las metas definidas previamente en sus programas presupuestarios.
3. En la distribución de sus techos presupuestales en todo momento se deberán ajustar a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 1; Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco artículos 1, 18, 29 y 33; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus modificaciones y su Reglamento.
4. Los entes públicos deberán definir destinos de gasto específico (etiquetas de gasto) para aquellos proyectos que requieran identificarse. Tal cual como se redacten es como se entregarán en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, eventualmente siendo autorizados por el Congreso del Estado, éstos no se podrán modificar por ningún motivo.
5. Los sujetos obligados que reciban recursos públicos estatales, deberán remitir en su Anteproyecto de Presupuesto un Informe de Austeridad donde se especifique el monto ahorrado del Gasto Operativo durante el ejercicio fiscal en curso, informando a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, para que ésta a su vez informe el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.



6. En materia de inversión pública las dependencias y entidades deberán contar con los proyectos ejecutivos o nota técnica que reflejen los indicadores de rentabilidad. Para cualquier programa o proyecto de inversión que sea superior a los diez millones de Unidades de Inversión (55 millones de pesos aproximadamente) se requerirá hacer un análisis costo-beneficio.
7. Se podrá considerar en la presupuestación a más de una unidad ejecutora de gasto en los procesos o proyectos, identificando así los esfuerzos conjuntos para el logro de los objetivos planteados.
8. En lo relativo al Capítulo 1000 Servicios Personales, las asignaciones presupuestales se sujetará a lo establecido en los techos presupuestales definidos por la SHP.
9. Las siguientes son consideradas Partidas Básicas las cuales no podrán ser modificadas por los Entes Públicos ya que fueron costeadas por la Secretaría de Administración en base a las necesidades que cada dependencia le hizo saber.

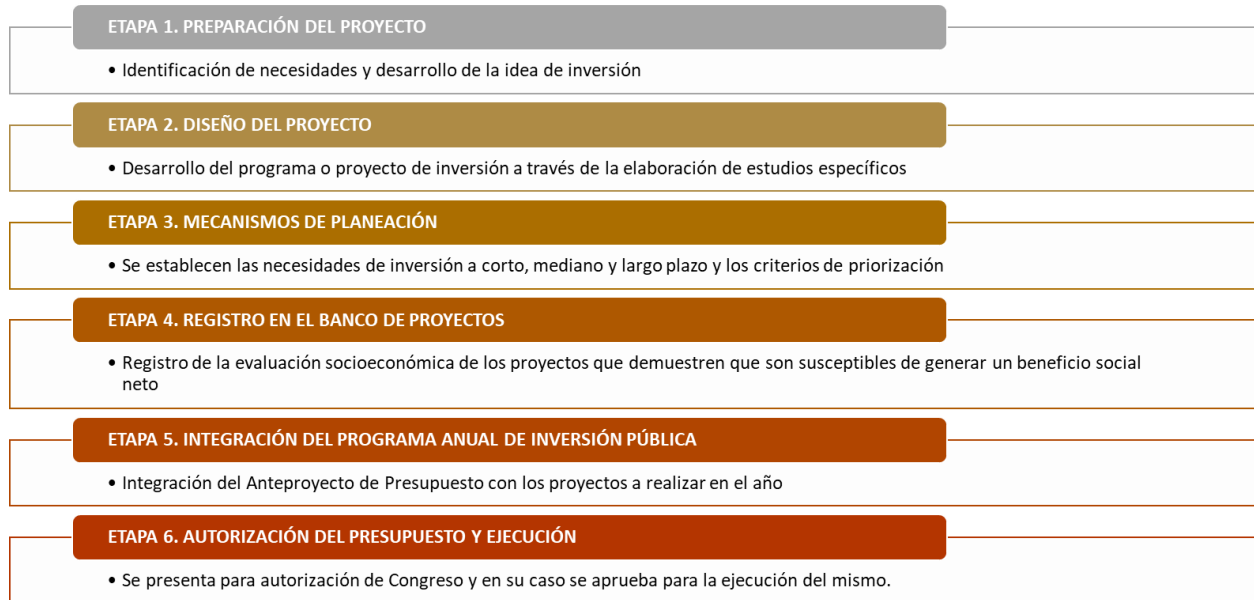
Cuadro 4. Partidas Básicas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos, asignados a servidores públicos
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción
3111	Servicio de energía eléctrica
3112	Servicio Alumbrado Público
3121	Servicio de Gas
3131	Servicio de Agua
3141	Servicio Telefónico Tradicional
3151	Servicio de Telefonía Celular
3161	Servicios de Telecomunicaciones y Satelitales
3171	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información
3221	Arrendamiento de Edificios
3232	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
3381	Servicios de vigilancia
3451	Seguros de bienes patrimoniales
3511	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos
3512	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos
3572	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de trabajo específico
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos
3591	Servicios de jardinería y fumigación

Lineamientos de Inversión Pública

Con el propósito de presentar de manera esquemática las etapas que deben cumplirse para la integración del Programa Anual de Inversión Pública por parte de las dependencias y entidades que requieran realizar programas o proyectos de inversión a continuación, se presenta el siguiente diagrama:

Diagrama 12. Etapas de la Integración del Programa Anual de Inversión Pública



*Sujeto a las validaciones y autorizaciones correspondientes a cada proceso.

La programación de recursos para programas y proyectos de inversión pública se hará conforme a lineamientos programáticos y presupuestales contenidos en el presente documento y sus anexos.

En la integración del Programa Anual de Inversión se deben considerar los siguientes criterios:

1. Continuidad en la ejecución de proyectos en proceso.
2. Proyectos que permitan lograr mayores metas o concluir otros proyectos.
3. Asignar recursos a los proyectos que cuenten con todos los elementos para su ejecución.
4. Considerar proyectos de impacto regional.
5. Proyectos que permitan alcanzar las metas contenidas en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, así como en los programas que de éste se desprenden.

Cada obra y acción de inversión pública a ejecutar, deberá prever su costo de mantenimiento, conservación y operación.

Para el registro programático presupuestal de la inversión pública, las dependencias y entidades deberán utilizar el Formato de Programa Anual de Inversión; las obras y acciones estarán enlistadas

de acuerdo al orden de prioridad que corresponda y se deberá calendarizar mensualmente conforme a los programas de ejecución de las obras o acciones previstas.

El Programa Anual de Inversión deberá incluir todas aquellas acciones y obras que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Los recursos previstos en el Capítulo 3000 que correspondan al pago de prestación de servicios públicos bajo esquemas de asociación público privada.
2. Los recursos previstos en el capítulo 4000 que se destinen para inversión pública.
3. Los recursos previstos en el capítulo 5000 adquisición de bienes muebles o inmuebles asociados a programas y proyectos de inversión.
4. Todas las obras y acciones del capítulo 6000.
5. Los recursos de partidas transitorias del capítulo 7000 previstas para acciones de inversión pública.

En caso de definir destinos de gasto específico (etiquetas de gasto) para algún programa o proyecto de inversión que se incluya en el Programa Anual de Inversión, tal cual como se redacte es como se entregarán en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, eventualmente siendo autorizados por el Congreso del Estado, éstos no se podrán modificar por ningún motivo.

En el caso de los programas y proyectos de inversión cuyo tiempo de ejecución requiera dos o más ejercicios presupuestales, deberá determinarse tanto el presupuesto total, como el relativo a cada uno de los ejercicios de que se trate y describir de manera clara las obras o acciones a realizar para cada uno de los años comprendidos, con base a la evaluación socioeconómica correspondiente.

Adicionalmente se deberá anexar un apartado dentro del Anteproyecto de Presupuesto donde se indique la situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Congreso del Estado y/o aprobadas en términos de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de contar con ellos.

En este sentido, se deberán identificar las asignaciones necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de asociaciones público privadas, proyectos de inversión o que impliquen una afectación multianual del presupuesto, celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 50 millones de pesos, las dependencias y entidades deberán contar con la evaluación costo beneficio correspondiente, donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.

Los programas y proyectos de inversión que cuenten con registro en el Banco de Proyectos, tendrán prelación en la asignación de recursos.



Los proyectos que no hayan sido registrados en el Banco de Proyectos que reciban una asignación presupuestaria durante el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado por el Congreso del Estado, su inicio estará condicionado a la realización del procedimiento para registro en el Banco de Proyectos, de lo contrario no procederá la validación presupuestal del programa o proyecto de inversión.

Los programas y proyectos de inversión que requerirán registro en Banco de Proyectos son:

1. Los programas y proyectos de inversión que ejecuten las dependencias y entidades.
2. Los proyectos de infraestructura de largo plazo y/o asociaciones público privadas.
3. Los programas y proyectos de inversión apoyados a través de fideicomisos públicos o mandatos cuyo objeto principal sea realizar o financiar programas y proyectos de inversión.



Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para la Administración Pública

Con la emisión de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, establece la obligatoriedad para la armonización presupuestaria y contable. Por lo que se adapta y homologa el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para la Administración Pública, con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto es el instrumento que contiene el listado que ordena e identifica en forma específica, homogénea y coherente, los capítulos de gasto, conceptos y partidas de la demanda gubernamental de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que requieren las dependencias y entidades de la Administración Pública para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Una vez identificadas las partidas presupuestales necesarias en cada uno de los proyectos o proceso de conformidad con el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto, se determinarán los importes destinados a cada una de ellas de manera anual, mismas que le darán el valor o costo estimado para su calendarización, entendiendo como la distribución de los recursos entre el año calendario, considerando las políticas de ejercicio establecidas conforme a la normatividad aplicable.



Organismos Paraestatales del Poder Ejecutivo

Todas las entidades que reciban recursos públicos, deberán elaborar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos apegados a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y transparencia.

Así mismo, es importante la aplicación de los lineamientos programáticos y presupuestales contenidos en el presente documento y sus anexos.

De conformidad con la normatividad, toda la información que para estos efectos sea remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública, deberá canalizarse a través de la Dependencia a la cual se encuentran sectorizados, previa opinión de la Coordinación General Estratégica correspondiente y contar con la autorización de su Órgano Máximo de Gobierno.

Para el cumplimiento oportuno del ejercicio presupuestal y manejo de los recursos, los Organismos Públicos deberán informar de manera trimestral y cuando le sea solicitado, los avances en materia programática – presupuestal definidos en sus respectivos Programas Presupuestarios.

Adicionalmente a los requisitos establecidos en la presente metodología será requisito indispensable anexar al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, la Plantilla de Personal junto con el informe de Austeridad.

Para efectos de la integración de la plantilla, los organismos deberán de considerar que cualquier autorización de cambio de estructura, creación de plazas o renivelación de sueldo en los organismos, se realizará previa validación técnica de la Coordinación General Estratégica y Cabeza de Sector a la cual se encuentren sectorizados y deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección de Organismos Públicos Descentralizados para su seguimiento y control una vez que se cuente con la validación correspondiente de la Secretaría de Administración. Para ello habrán de tomarse las medidas pertinentes a fin de realizar las gestiones de dichas validaciones antes de someter estos asuntos a la aprobación de sus Órganos Máximos de Gobierno.

Referencias bibliográficas

Aldunate, E., & Córdoba, J. (2011). Formulación de programas con la metodología de marco lógico. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Cámara De Diputados Del H. Congreso De La Unión. Ley General de Contabilidad Gubernamental. Recuperado a partir de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

Cámara De Diputados Del H. Congreso De La Unión. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios Gubernamental. Recuperado a partir de <https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/13377>

CONEVAL. (2013). Sistema de Evaluación del Desempeño. México.

Congreso del Estado de Jalisco. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco. Recuperado a partir de <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20del%20Presupuesto,%20Contabilidad%20y%20Gasto%20P%20c3%bablico%20del%20Estado%20de%20Jalisco%2002-03-2017.pdf>

Congreso del Estado de Jalisco. Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Recuperado a partir de <http://congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

Diario Oficial de la Federación. Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto. Recuperado a partir de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5172595&fecha=27/12/2010

INEGI. (2014). Datos varios. Recuperado a partir de www.inegi.gob.mx

Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). (2004). Metodología de Marco Lógico. Recuperado a partir de <http://www.ilpes.org>

OCDE. (2002). Glosario de términos sobre evaluación y gestión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. París: OCDE.

Public Expenditure Financial Accountability (PEFA). (2005). Marco de referencia para la medición del desempeño en materia de Gestión de las Finanzas Públicas. Washington, D.C.: Banco Mundial.

Robinson, M. (2013). Manual sobre la elaboración de presupuestos basados en resultados. Centros Regionales de Aprendizaje sobre Evaluación y Resultados (CLEAR).

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2013). Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. Diario Oficial de la Federación.



Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC). (2019). Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2019-2024 (p.804). <https://plan.jalisco.gob.mx/>

SHCP, CIDE, & CLEAR. (s. f.). Metodología de Marco Lógico (MML) y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). México.

SHCP, Secretaría de la Función Pública (SFP), & CONEVAL. (2011). Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. Recuperado a partir de [www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/Guia MIR.pdf](http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/Guia_MIR.pdf)

Gobierno del Estado. (2019). Monitoreo de Acciones y Programas Públicos. Julio 04, 2019, de Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana Sitio web: <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/evalua/monitoreo/inicio>

Gobierno del Estado. (2019). Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos. Julio 04, 2019, de Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana Sitio web: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>